

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
CÓDIGO: CSS/001/CD/001/2018/PR

**“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET CORPORATIVO  
Y TRANSFERENCIA DE DATOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**

CONTRATACIÓN DIRECTA  
CÓDIGO: CD/001/2018/PR

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte, **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Apoderada Administrativa** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET CORPORATIVO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET CORPORATIVO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual fue adjudicado según resolución adjudicativa de servicios por contratación directa, Código RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de servicios de enlace a internet corporativo y transferencia de datos para la Administración General; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social; División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social; Centros Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones; Radio Nacional de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones; e, Instituto Nacional de la Juventud, de conformidad a la convocatoria de la contratación directa código CD/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, así como la oferta técnico-económica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, y que se desglosa de la siguiente forma: a) **ADMINISTRACIÓN GENERAL**, por un monto total de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES**; b) **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **NOVECIENTOS DÓLARES**; c) **SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; d) **DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales

cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; e) **DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; f) **CENTROS CIUDAD MUJER: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN**, por un monto total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**; g) **CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**, por un monto total de **NUEVE MIL DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES**; h) **RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**, por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES**; e, i) **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, por un monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**. TODOS LOS MONTOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC). El costo individual por el suministro de los servicios en cada una de las instalaciones que conforman LA PRESIDENCIA, será de conformidad con la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, la cual forma parte integrante de este contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas posterior a la entrega parcial o total del suministro, en las siguientes direcciones: Uno) Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**; Dos) En Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD**; Tres) Calle José Martí, número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA**

DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cuatro) Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** Cinco) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR;** y, Seis) Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** . El trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las respectivas facturas y a satisfacción de La Presidencia. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno– NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. DETALLE DE LOS SERVICIOS.** Por medio del presente contrato se establece el detalle de los servicios por parte de LA CONTRATISTA, de la siguiente forma:

<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>

Presidencia de la República	200 Mbps	Fibra óptica	Internet	Backbone	Principal
Presidencia de la República	200 Mbps	Fibra óptica	Internet	Backbone	Redundancia
Presidencia de la República	50 Mbps	Fibra óptica	Internet	Backbone	Principal
Presidencia de la República	50 Mbps	Fibra óptica	Internet	Backbone	Redundancia
Presidencia de la República	250 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Presidencia de la República	250 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Redundancia
Oficinas Administrativas de la Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial y Oficinas Coordinación de Museos y Registros de Bienes, Coordinación de Zonas y Monumentos. San Jacinto, Ex Casa Presidencial.	45 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Oficinas Administrativas de la Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial y Oficinas Coordinación de Museos y Registros de Bienes, Coordinación de Zonas y Monumentos. San Jacinto, Ex Casa Presidencial.	45 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>
Oficinas Centrales de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción	30 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Oficinas Centrales de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción	7 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>
Sub Secretaría de Gobernabilidad	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Sub Secretaría de Gobernabilidad	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>
Oficinas Centrales Secretaría de Inclusión Social	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Oficinas Centrales Secretaría de Inclusión Social	4 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>					

ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO	ANCHO DE BANDA	MEDIO	SERVICIO	CLASE	TIPO DE ENLACE
Oficinas Centrales División de Asistencia Alimentaria	2 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Oficinas Centrales División de Asistencia Alimentaria	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Bodega San Miguel	2 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Bodega Santa Ana	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Principal
Bodega Sitio del Niño	2 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Bodega Zapotitán	2 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Bodega Zapotitán	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Bodega San Rafael Cedros	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>CENTROS CIUDAD MUJER: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN</b>					
ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO	ANCHO DE BANDA	MEDIO	SERVICIO	CLASE	TIPO DE ENLACE
Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Centro Ciudad Mujer Usulután	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer Usulután	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Centro Ciudad Mujer Santa Ana	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer Santa Ana	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Centro Ciudad Mujer San Martín	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer San Martín	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Centro Ciudad Mujer San Miguel	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer San Miguel	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
Centro Ciudad Mujer Morazán	10 Mbps	Fibra óptica	Datos	Dedicado	Principal
Centro Ciudad Mujer Morazán	2 Mbps	Wireless	Datos	Dedicado	Redundancia
<b>CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>					
ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO	ANCHO DE BANDA	MEDIO	SERVICIO	CLASE	TIPO DE ENLACE

Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	25 Mbps	Fibra óptica	Internet	Dedicado	Principal
Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	3 Mbps	Fibra óptica	Internet	Dedicado	Redundancia
<b>RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>
Radio Nacional de El Salvador	12 Mbps	Fibra óptica	Internet	Dedicado	Principal
Radio Nacional de El Salvador	4 Mbps	Wireless	Internet	Dedicado	Redundancia
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD</b>					
<b>ESPECIFICACIONES DE ANCHO DE BANDA PARA CADA NODO</b>	<b>ANCHO DE BANDA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TIPO DE ENLACE</b>
Oficinas Centrales INJUVE	10Mbps	Fibra óptica	Internet	Corporate	Principal
Oficinas Centrales INJUVE	2Mbps	Wireless	Internet	Corporate	Redundancia
Oficinas Centro Juvenil Santa Lucía, Ilopango	7 Mbps	Cobre	Internet	Profesional	Principal
Oficinas Centro Juvenil Usulután	7 Mbps	Cobre	Internet	Profesional	Principal
Oficinas Centro Juvenil de Berlín	7 Mbps	Cobre	Internet	Profesional	Principal
Oficinas Centro Juvenil Morazán	7 Mbps	Cobre	Internet	Profesional	Principal

**V. FORMA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA por medio de las dependencias solicitantes en los lugares detallados en la cláusula IV del presente contrato, de conformidad con el suministro a ejecutarse, solicitado por LA PRESIDENCIA en la Convocatoria de mérito y contenido en la oferta técnico-económica de LA CONTRATISTA.

**VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos de la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; Presidencia de la República/Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la



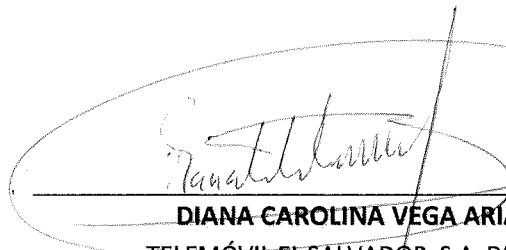
Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, 2018-0500-1-02-01-21-1-54, 2018-0500-1-03-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-03-21-1-54, 2018-0500-3-04-04-21-1-54, 2018-0500-1-07-01-21-1-54, 2018-0500-1-07-02-21-1-54 y 2018-0500-1-10-01-21-1-54.** VII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. **GARANTÍA.** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio respectiva, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. IX. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa que surja del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. X. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter pública que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XI. **RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor a un día hábil, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generen daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán


resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de servicio de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución Razonada de Contratación Directa Código: RRCD/001/2018/PR, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del presente Contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto del presente contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le

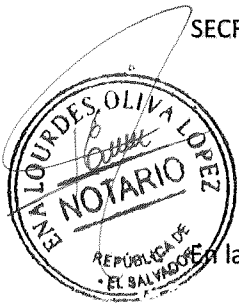
serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, formando parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no prestare el servicio a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA; por lo que LA PRESIDENCIA deberá hacer del conocimiento

de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Campus TIGO, Vía del Corso, Tuscania, Kilómetro Dieciséis, CA- Cuatro, Zaragoza, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"

  
**DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**  
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"

  
TELEMÓVIL  
EL SALVADOR  
S. A. de C.V.



en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ, notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Político, del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte, **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED], persona a quien no conozco pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Apoderada Administrativa** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] y [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, ante los oficios de la notario Marcela Raquel Salinas Viaud, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, en la cual se le confiere a la compareciente Poder Especial a través de Marcelo Julio Alemán Zapata, quien en su calidad de Director Ejecutivo se le delegan, entre otras facultades la de comparecer a la suscripción de instrumentos como el presente. Poder inscrito al Número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete. La notario



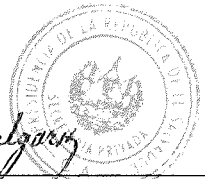
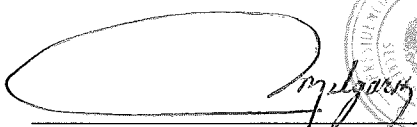
autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el señor Marcelo Julio Alemán Zapata en el referido documento, quien en su calidad de Director Ejecutivo ejerce la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: "I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET CORPORATIVO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual fue adjudicado según resolución adjudicativa de servicios por contratación directa, Código RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de servicios de enlace a internet corporativo y transferencia de datos para la Administración General; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social; División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social; Centros Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones; Radio Nacional de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones; e, Instituto Nacional de la Juventud, de conformidad a la convocatoria de la contratación directa código CD/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, así como la oferta técnico-económica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS**

**VEINTIUN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, y que se desglosa de la siguiente forma: a) **ADMINISTRACIÓN GENERAL**, por un monto total de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES**; b) **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** por un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **NOVECIENTOS DÓLARES**; c) **SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; d) **DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; e) **DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS DÓLARES**; f) **CENTROS CIUDAD MUJER: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN**, por un monto total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**; g) **CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**, por un monto total de **NUEVE MIL DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES**; h) **RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**, por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES**; e, i) **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, por un monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, pagadero por medio de doce cuotas mensuales cada una de **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**. TODOS LOS MONTOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC). El costo individual por el suministro de los servicios en cada una de las instalaciones que conforman LA PRESIDENCIA, será de conformidad con la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, la cual forma parte integrante de este contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas posterior a la entrega parcial o total del


suministro, en las siguientes direcciones: Uno) Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**; Dos) En Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD/GOVERNABILIDAD** ; Tres) Calle José Martí, número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**; Cuatro) Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**; Cinco) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**; y, Seis) Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**. El trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las respectivas facturas y a satisfacción de La Presidencia. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno– NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura




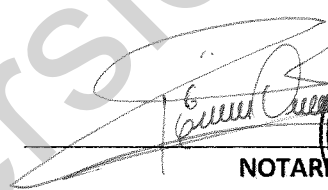
igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**



**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"



**DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**  
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"



**LOURDES OLIVA LOPEZ**  
**NOTARIO**  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR